

NO FISCALES

• ORDENANZA NF-03 ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

Se modifica el artículo 1, quedando redactado como sigue:

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, (Norma derogada, con efectos desde el 31 de enero de 2016, por la disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y sus modificaciones posteriores.

Se modifica el artículo 54, quedando redactado como sigue:

El Ayuntamiento podrá establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las cuales las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas, donde los peatones tendrán prioridad en todas sus acciones.

Las bicicletas también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

Se establecen expresamente como zona residencial las siguientes:

1.–Desde el cruce de las calles Castilla con Eloy Reigada, por plaza Mayor y avenida del Bierzo hasta el cruce con la calle Cervantes.

2.–Alcalde Santiago Basanta desde el cruce con Cervantes y hasta la plaza Mayor.

3.–Toda la calle Oscura.